

Examinada la petición formulada por la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba", con CIF V29107117, con fecha de Registro General de Entrada 30/5/2024, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda económica, mediante concesión directa y su abono previo en base a que es conocedor de que tanto en el Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, hay previsto para el año 2024 una subvención nominativa para esta entidad en la suma de 80.000 €, con destino "a colaborar con parte de los gastos del programa de actividades culturales y sociales en la provincia de Málaga", anualidad 2024, basada en las siguientes razones:

"(...)

Especialmente destacado ha sido su trabajo –el de la Federación– rescatando, recuperando y fomentando tradiciones autóctonas malagueñas como las Cruces de Mayo, los Belenes o las Pastorales, y que en un momento de la historia reciente se vieron amenazadas. Por eso nuestra entidad en consonancia con la Ley de Salvaguarda de Patrimonio Cultural Inmaterial Español, es fiel defensora de nuestro legado cultural malagueño que se encuentra en peligro de extinción, porque como bien menciona la Ley, los portadores son los garantes y depositarios de este rico y variado patrimonio.

Tampoco hay que olvidar el compromiso de la Federación Malagueña de Peñas con todo lo malagueño, la música y sus artistas, con Certámenes como las Malagueñas de Fiesta, el ciclo Málaga Cantaora, la Escuela de Copla Miguel de los Reyes y el trabajo de investigación y recuperación del folclore popular malagueño como las Maragatas o los Fandangos Verdialeros, la organización de espacios expositivos y pasarelas de trajes populares malagueños, así como la conocimiento de los conjuntos monumentales de los distintos pueblos de nuestra provincia a través de las visitas culturales que venimos impulsando, todas estas actividades de gran relevancia provincial.

El trabajo de la Federación tiene asimismo una importante parte social, apoyando a las Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales como elementos fundamentales de la vertebración de la ciudad y ejes de la vida en los barrios. Gracias a las Peñas, muchos malagueños no están solos, ejerciendo en muchos casos como una segunda familia en la que se ayudan los unos a los otros. Especialmente significativo es la colaboración con colectivos y entidades sociales que necesiten la ayuda de la ciudadanía, con la participación en eventos como la Gala 'Arte Solidario' que en su momento programamos en el teatro Alameda a favor de la Asociación de los Ángeles Malagueños de la Noche. También se colabora anualmente con instituciones como la Asociación Española Contra el Cáncer.

Entre las entidades asociadas están compuestas por un gran colectivo formado por peñas, asociaciones, casas culturales, asociaciones vecinales, clubes deportivos, centros culturales, quienes tienen entre sus fines sociales la preservación y transmisión de la cultura, el deporte, las actividades recreativas y acciones sociales con los mayores y menores en toda la provincia de Málaga. Siendo un denominador común dentro del colectivo que las personas asociadas en las distintas entidades federadas están representadas por un muy importante número de personas mayores. Personas que pertenecen al grupo que comúnmente denominamos de la Tercera Edad.

Y a pesar del esfuerzo de las entidades por realizar actividades donde tengan lugar y participación de este colectivo, se tiene constancia que dichas actividades son insuficientes para cubrir las necesidades de un grupo tan amplio e importante en número. Además, muchas de esas actividades se desarrollan en la propia sede de la entidad, con lo que resulta más difícil aportarles un proyecto donde impere el esparcimiento, el ejercicio, el aire libre, la confraternización, y la conciliación personal y familiar. Además, el colectivo de personas mayores se encuentra en grave riesgo de exclusión social, pues como hemos constatado, muchos de ellos viven prácticamente solos, y desgraciadamente sus familiares los han dejado en el olvido.

En la mayoría de los casos, hoy en día, las personas mayores representan un pilar muy importante dentro de las familias, ya que muchos de ellos ayudan a sus hijos con tareas como acompañar, o cuidar a los pequeños. Son estos abuelos y abuelas que aportan una ayuda vital en el entorno familiar de los más jóvenes con hijos a su cargo.

Por este motivo, queremos enfocar este proyecto relacionando a estas personas mayores con los más jóvenes (menores) y proporcionarles un programa donde juntos pueda experimentar e interactuar con un sinfín de actividades, promocionando la cultura tradicional malagueña,

Hash: 2503cf80e652133a9a9fcd498a7d9fa1ddb69db5e319f830a1cf88fe2672b7f442bf762e18c70264b88476292213041529f1a7db680ea2e3730d020e4916df9 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d9f65d3d35a79550509a8155d42b0e154eb4fc533583bde456124b9adfe97aba960c7aa58eb0c50d70121023e8cc8852b524a15e8d91917b1131d4628f1d

fomentando la cohesión social, el esparcimiento y también de ejercicio físico en un espacio libre. Un proyecto de calidad que repercuta positivamente en sus estados de ánimos, en su salud física y mental de todos los participantes, y que sirva para reconocerles la importancia que tienen en nuestra sociedad, fomentando de este modo su inclusión social.

También es parte fundamental de este proyecto, el asesoramiento y funcionamiento de las entidades federadas, por eso, debido a la gran cantidad de actividades que realizan es necesario un apoyo técnico y jurídico para la correcta llevanza de las entidades.

Actualmente, la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba" mantiene su programa de actividades, ofreciendo lo mejor de sí mismos a los malagueños con imaginación, esfuerzo y sacrificio, convencidos de su labor como garantía de la cultura popular y más volcados que nunca en su faceta social. Para seguir, como lleva haciendo desde 1981, trabajando por nuestros pueblos en cuanto que mediadores culturales entre la ciudadanía y la Diputación Provincial.

Las actividades previstas por la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales 'La Alcazaba' para el año 2024 tendrán lugar en toda la provincia de Málaga ya que sus entidades se encuentran en distintos pueblos de la misma.

Este proyecto es una apuesta decidida por las tradiciones malagueñas, la puesta en valor de nuestro rico patrimonio cultural e histórico existente en la provincia, difundiendo los mismos destacando la incorporación de programas culturales y la creación de cursos formativos en distintas materias."

Visto igualmente que se solicita el abono previo de dicha cantidad en base a: "la necesidad de cubrir costes para la celebración de las distintas actividades llevadas a cabo en el año 2024".

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto; aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones en concordancia con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la subvención prevista nominativamente en el presupuesto como "aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, y en las que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2023-2025, aprobado en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1., y actualizado para la anualidad 2024 por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023, al punto 0.1.2. de su orden del día, recoge entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2024 para esta Delegación de Cultura, una subvención a la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba", por importe de 80.000 €, con destino "a colaborar con parte de los gastos del programa de actividades culturales y sociales en la provincia de Málaga", anualidad 2024".

Hash: 2503cf58ce652133a9a9fd498a7d9fa1ddb69db5e319f830a1c1f88fe2672bf7442bf762e18c70264b88476292213041529f1a7db680ea2e3730d20e4916df9 | PÁG. 2 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d9f65d3fd35a79550509a8155d442b0e154eb4fc533583bde456124b9adfe77aba960c7aa59eb0c50d70121023e8cc8852b524a15e8d91917b1131d4628f1d

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

f56f7913cc95236ee46fad7fd66a60416f37cc89

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 09:55:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

27/09/2024 09:56:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

22a549eb5dff2489461cc48a392b1655f2ca37d2

Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2024, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas entidades, asociaciones o personas físicas, entre las que se encuentra la subvención nominativa solicitada por la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba", por importe de 80.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/6101/3348/48958 (220240000127 n.º operación contable, 22024000059 RC).

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones y el art. 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y dado que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto con lo que no se estaría poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y dado que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según consta en el informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico de Cultura en el que se aprecian las circunstancias que acreditan el carácter nominativo de la subvención solicitada.

Visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 de dicha Ordenanza.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba", con C.I.F V29107117, la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 80.000 €, con destino "a colaborar con parte de los gastos del programa de actividades culturales y sociales en la provincia de Málaga", anualidad 2024".

En la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admiten desviaciones en los términos del art. 91 del Reglamento de Subvenciones, no considerando necesario establecer especiales cautelas en cuanto a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que deban desarrollarse todas las actividades integrantes del mismo.

Procede la subcontratación con terceros de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dentro de los límites del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Abonar dicha cantidad al beneficiario con carácter previo a la justificación de la actividad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

Hash: 2503cf580e652133a9a9fd498a7d9fa1dd6b9db5e319f830a1cf88fe2672bf7442bf762e18c70264b88476292213041529f1a7db680ea2e3730d20e4916df9 | PÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d9f65d3fd35a79550509a8155d442b0e154eb4fc533583bde456124b9adfe97aba960c7aa50eb0c50d70121023e8cc8852b524a15e8d9f91917b1131d4628f1d

TERCERO: Imputar el gasto que se ocasione a la partida presupuestaria 2024/6101/3348/48958 (220240000127 n.º operación contable, 22024000059 RC).

CUARTO: Manifiestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, éste no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El plazo de ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y el de presentación de justificantes hasta el 31 de marzo de 2025 ante el Servicio Administrativo de Cultura de esta Diputación.

SEXTO: Manifiestar que el beneficiario de la subvención deberá presentar cuenta justificativa conforme al siguiente modelo (anexo I):

ANEXO I

Nombre y apellidos	DNI
En calidad de	
En representación de la entidad	CIF
Proyecto/Convenio subvencionado por Diputación	
Mediante resolución	

CERTIFICA

a) Que efectivamente se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose su importe íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que los gastos que se indican a continuación y que comprenden la CUENTA JUSTIFICATIVA del total del proyecto, son VERACES y cuyos originales se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de la Diputación en .

GASTOS DIRECTOS									
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura (€)	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						

2.			%						
3.			%						
4.			%						
...			%						
TOTAL GASTOS DIRECTOS				€					
GASTOS INDIRECTOS									
n.º	N.º factura/ documento	Importe factura €	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						
...			%						
TOTAL GASTOS INDIRECTOS				€					
TOTAL GASTOS				€					

d) Que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).

e) Que: (marque lo que proceda)

☐ NO se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado.

☐ SÍ se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado, consistentes en:

* En caso de que la desviación sea al alza será de cuenta del beneficiario.

f) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

FIRMA DIGITAL

Además del anexo I, deberán presentar:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades

realizadas y de los resultados obtenidos, rubricadas/selladas en todas las hojas, cuyos datos deberán ser coincidentes con los reflejados en la cuenta justificativa.

- b. Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- C. 3 ofertas, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor, en relación con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).
- d. Documentación acreditativa de que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones de publicidad que le incumben con arreglo al artículo 33.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 de la LGS y art. 31 del Reglamento de la Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (página web) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.
- e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f. Certificación y/o documentación bancaria acreditativa de la inexistencia de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que en su caso se hayan podido generar por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- g. En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 deberá acompañarse además una declaración responsable en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.
- i. No se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones)
- j. Deberá presentar, igualmente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO: La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro, se hará mediante declaración responsable.

Hash: 2503cf58e652133a9a9fd498a7d9fa1ddb69db5e319f830a1cf88fe2672bf7d442bf762e18c70264b88476292213041529f1a7db680ea2e3730d20e4916df9 | PÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d9f65d3d35a79550509a8155d42b0e154eb4fc533583bde456124b9adfe7aba960c7aa55eb0c50d70121023e8cc8852b524a15e8d91917b1131d4628f1d

OCTAVO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, art. 39 de la Ordenanza General de subvenciones, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas al beneficiario al otorgar la subvención.

NOVENO. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el apartado siguiente para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario.

En ningún caso se aplicarán dichos criterios al importe de lo abonado fuera del plazo de justificación establecido.

Criterios de graduación por incumplimientos

1. Incumplimiento del plazo de ejecución: En los supuestos de incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida.

2. Incumplimiento del plazo de justificación: En los supuestos de incumplimiento de plazo de justificación, el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 €.

3. Incumplimiento de los plazos de subsanación. En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida a partir del vigésimo día de retraso.

4. Incumplimiento de la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.

5. Incumplimiento conjunto de los plazos de ejecución y justificación. El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

Hash: 2503cf80e652133a9a9fd498a7d9fa1ddb69db5e319f830a1cf88fe2672bf7442bf762e18c70264b88476292213041529f1a7db680ea2e3730d20e4916df9 | PÁG. 7 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d9f65d3fd35a79550509aa155d42b0e154eb4fc533583bde456124b9adfe97aba960c7aa58eb0c50d70121023e8cc8852b524a15e8d91917b1131d4628f1d

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

f56f7913cc95236ee46fad7fd66a60416f37cc89

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 09:55:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

27/09/2024 09:56:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

22a549eb5dff2489461cc48a392b1655f2ca37d2

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en los apartados anteriores, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, será objeto de reintegro en su totalidad.

DÉCIMO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la siguiente sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

UNDÉCIMO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

Hash: 2503cf58ce652133a9a9fd498a7d9fa1ddb69db5e319f830a1cf88fe2672bf7442bf762e18c70264b88476292213041529f1a7db680ea2e3730d20e4916df9 | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d9f65d3fd35a79550509a8155d42b0e154eb4fc533583bde456124b9adfe97aba960c7aa5e8eb0c50d70121023e8cc88852b524a15e809f917b1131d4628f1d

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

22a549eb5dff2489461cc48a392b1655f2ca37d2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: d9f65d3fd35a795505b9a8155d42b0e154eb4fc533583bde456124b9adfe97aba960c7aa58eb0c50d70121023e8cc88852b524a15e8d9f91917b1131d4628f1d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007621_2024_00000000000000000000022118160

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/09/2024 09:56:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 22a549eb5dff2489461cc48a392b1655f2ca37d2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf